



DELLO VARTO, VEINTE  
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.

era ventam. en el arbitrio de los señores en fazienda de molineras,  
 de los molinos de la villa de Barceq. mayor de la barrera de  
 quacone de Lanon = el de Doña Nostra Calatayud = el de porche,  
 de Alouzer = el de Albuquerque = el de Rey = el de la heron,  
 alta = el de la rúa = el de los Juades = el de S. Marqués de Mar =  
 el de elombo = el de fono = el de la S. Luna bienenquid = el que  
 ahecho S. Gonzalez = Por tiempo de cada año, que sean de fono  
 de se el día diez y seis de Agosto; en el fin que es en el quoto el  
 atendami; de Pedro ataz, Tenporio de onze emly zien de  
 don, en cada uno de los dos años pagada y mesada antizyada de  
 en tyar de fancia; con que se lea de tena fano la quiebra de los  
 quinientos de la care de las aguas, y las molineras que es chizien para  
 las S. Galeras y tropas de el Mgo, como consultare y con tras  
 Calidades = y la Ciudad ha amendola oido: La admto quanto  
 a fano en do. precediendo zitar, de Pedro ataz, y que la condizion  
 de las molineras del Rey, a de preceder mas justicia, que la de un  
 yacado se cona al gregon = y en un mto de Pedro ataz, a lo anterior  
 M. m. de Geronimo Gutierrez Velosero del Veloso de la zru, y fha mto  
 se le mande pagar una libranza que tiene en sus = y ha amendolo gido  
 acuerdo se en que a la, Jurado de positario de propios que de lo mas  
 efectmo de ellos legitimize a esta parte su libranza =

La Ciudad acuerda que al ayudante S. Bawista lozano re  
 den en las Casas de recomendacion que pide, en aton; amandoflar  
 el modo de gozar mto. con su pretension una Compania de mto faverria  
 en quiaquiera de las Vecinas, de la armada para poder continuar  
 el R. seru. En el chono que es para menor de la R. Clem. de  
 los Señores D. Juan de Fenerarca, D. S. Bawista zeno Leo.  
 Comis; de la zquina mayor de la barrera a quome fometo el Reconzi  
 mto, de la pren; de los herederos en el pago de al por s, embaraca  
 se de el S. mto, a zequiero el R. de su tierra de la gna de dicha  
 zequia mayor con parada y unpartido que es en ella; Dieron quenta  
 haner en Cumplim. de lo enuelto y orestazim, ex. dgo Reconzimi  
 antado de la mayor; de dichos herederos, de cada uno de los y  
 de su f. r. o. x. a mto menor de las, y de otras personas intélxentes; y que  
 se lea que de negar lo que pretenden por los grandes daños y perjuicio que

Veloso S. Capagade  
silibra =

Carta al ayud.  
S. Bawista =

Hered. de ayud.  
al Suzer. de S. mto  
de su tierra =

